



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 479.-

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV recorriéndose la ulterior a una fracción XV, del artículo 6 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.- ...

I. a la XI. ...

XII. Promover y celebrar consultas estrechas colaborando activamente con las personas con discapacidad incluidos los niños y las niñas con discapacidad, así como con las organizaciones que las representan, en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas, con base en la presente Ley;

XIII. Fomentar la inclusión social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales;

XIV. Promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en condiciones equitativas; y

XV. Las demás que otros ordenamientos le confieran.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés

DIPUTADA PRESIDENTA

LUZ NATALIA VIRGIL ORONA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE
CALDERÓN AMEZCUA**